



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025 -2021-GM-MPA

Abancay, 29 de enero del 2021

VISTO:

Informe N° 025-2021-GAF-MPA, de fecha 25 de enero del 2021, informe n° 043-2021-SGRH-MPA, de fecha 21 de enero del 2021, expediente 304-2021, de la administrada **MILDRED YASMINE VELARDE VALENZUELA**, sobre emisión de acto administrativo, carta N° 401-2020-GAJ-MPA, de fecha 22 de diciembre del 2021, Informe Técnico Legal N° 180-2021-GAJ-MPA, de fecha 22 de diciembre, sobre beneficio de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 29792, señala que las gerencias resuelven, los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas: en ese sentido las resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo relacionado con las prestaciones de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 29792.

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de la carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y beneficios que proceden Conforme Ley.

Que, mediante Carta N° 401-2020-GAJ-MPA, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el informe Técnico Legal N° 0180-2020-GAJ-MPA, donde los antecedentes se puede ver el expediente de fecha 30 de setiembre del 2020, informe N° 149-2020-AE-SGRH-GAF-MPA, informe N° 127-2020-FAL-SGRH-GAF-MPA, informe N° 218-2020, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del decreto supremo N° 028-89-pcm. Señala lo siguiente; los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente decreto supremo, percibirán a partir del ejercicio final 1989, un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optaran por el que le sea más favorable, en esa línea la referida bonificación se otorga a aquellos servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Y donde en la parte de la conclusión dice; que estando a lo precedentemente expuesto y advirtiendo que existe incertidumbre respecto a la titularidad de la plaza orgánica N° 29 del cuadro de asignación de personal (CAP) no es factible atender la solicitud de compensación de pago de beneficio vacacional de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-89-PCM..

Que, mediante informe N° 025-2021-GAF-MPA, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de resolución, en mérito al informe N° 043-2021-SGRH-GAF-MPA, así como en referencia al Exp. 304-2021, de la administrada MILDRED YASMINE VELARDE VALENZUELA, sobre requerimiento de pago de beneficio mediante acto resolutorio, por lo que se solicita se disponga a quien corresponda elaborar el acto resolutorio a fin de que se cumpla con la notificación.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020-A-MPA, de fecha 30 de setiembre del 2020 y las facultades establecidas en la resolución de Alcaldía N° 05-2021, del fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de la administrada, **MILDRED YASMINE VALARDE VALENZUELA**, sobre pago de beneficio adicional por vacaciones, equivalente a una remuneración básica, de conformidad al Decreto Supremo 028-89-PCM. de conformidad a lo establecido en el artículo, 3° del Decreto Supremo 005-91-PCM. Por las consideraciones Expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, a los sistemas administrativos de la municipalidad provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a los efectos de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

C.P.C.C. Edgard Montalvo Cueva
GERENTE MUNICIPAL

